



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0736-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de octubre de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0683-2022-VRACAD-UANCV-J de fecha 11 de octubre de 2022, del Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 152-2022-D-FCS-UANCV-J, de fecha 19 de agosto de 2022, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud / UANCV; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 13 de octubre de 2022, en ese acto se solicita un cuarto de intermedio por caso fortuito y continuándose el 14 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 075-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 178-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional(...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de octubre de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0736-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de octubre de 2022

títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, ha comunicado con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Oficio N° 0683-2022-VRACAD-UANCV-J de fecha 11 de octubre de 2022, comunica que la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita rectificación de nombre de la firma de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, por error en actas de evaluación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, de acuerdo al Informe N° 094-2022-OSA-VRACAD-UANCV, de la Oficina de Servicios Académicos, es procedente dicha rectificación; por lo que solicita ratificación en sesión de Consejo Universitario y la emisión de resolución correspondiente;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, eleva la Resolución N° 077-2022-CF-FCS-UANCV, de fecha 06 de setiembre de 2022, por la que se aprobó la rectificación de actas de evaluación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, en las que se verificó el error de tipeo del término: BIOQUÍMICA, que es digitado como: BIOQUMICA, obviando la letra “I”, debiéndose considerar el nombre de la asignatura correcta BIOQUIMICA,(...);

Que, el Art. 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, debe efectuarse la rectificación correspondiente;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0736-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de octubre de 2022

Que, conforme al artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 13 de octubre de 2022, en ese acto se solicita un cuarto de intermedio por caso fortuito y continuándose el 14 de octubre de 2022, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario acordó ratificar la Resolución N° 077-2022-CF-FCS-UANCV, de fecha 06 de setiembre de 2022, de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, sobre rectificación de nombre de asignatura, por error en actas de evaluación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica / UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Organización de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Resolución N° 077-2022-CF-FCS-UANCV, de fecha 06 de setiembre de 2022, por la que se aprobó la rectificación de actas de evaluación de la **ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA / FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, por la que se aprobó rectificación de denominación de actas de evaluaciones de la asignatura de **BIOQUÍMICA**, que es digitado como **BIOQUIMCA**, obviando la letra "I", debiéndose considerar el nombre de la asignatura en forma correcta **BIOQUIMICA**, conforme al siguiente detalle:

N°	CICLO	INCORRECTO	CORRECTO	FOLIOS DE ACTAS REGULARES	FOLIOS DE ACTAS ESPECIALES
1.	2019-I	BIOQUIMCA	BIOQUÍMICA	036-037	159
2.	2019-II	BIOQUIMCA	BIOQUÍMICA	034-	153
3.	2020-1	BIOQUIMCA	BIOQUÍMICA	19-1	137
4.	2020-II	BIOQUIMCA	BIOQUÍMICA	018	
5.	2021-1	BIOQUIMCA	BIOQUÍMICA	011	



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0736-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de octubre de 2022

6.	2021-11	BIOQUIMCA	BIOQUÍMICA	008	
7.	2022-1	BIOQUIMCA	BIOQUÍMICA	004	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE CS. DE LA SALUD, EP. TECNOLOGIA MEDICA; C DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC;
OFICINAS: SERVICIOS ACADEMICOS, OTIT, PU, IPE, OTIC, OLA;
UNIDADES: UADES; UASPW T. INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/rvp